

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 318/08 Santa Cruz de la Sierra, 23 de septiembre del 2008

## Agr. Rubén Armando Costas Aguilera. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

El memorial presentado por la ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE BOLIVIA, en el cual solicitan, mediante memorial de 5 de septiembre de 2008, la aprobación de la modificación total de su Estatuto Orgánico, de su Reglamento de Congreso Nacional y de Debates, así como de su denominación como ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro y fue reconocida por la Prefectura de la ciudad de La Paz, mediante Resolución Prefectural RAP No. 0167, de 03 de abril de 2001; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines licitos.

Que, la ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 61, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ.

## POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación Nº 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación total del Estatuto Orgánico, del Reglamento de Congreso Nacional y de Debates, así como de la denominación de ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE BOLIVIA, en adelante reconocida como ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA; con domicilio legal en la calle Prolongación Buenos Aires Nº 300 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia "Andrès Ibáñez" del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con sus VI Títulos, Ochenta y un Articulos y dos disposiciones transitorias; del Reglamento del Congreso Nacional con sus 20 Artículos y uno transitorio; y del Reglamento de Debates con sus 11 Artículos

ARTICULO SEGUNDO.- La ASOCIACION CIVIL denominada COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA, deberá publicar la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Juridica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 24413 de fecha 15 de noviembre de

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Ing. Róly Aguilera Gasser. POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

(en mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006

Abg. Vladinar Peña Virhuez SECRETARIO DE ARIO MARIA MARIA DE CHERRADO DE PARA MARIA DE CHERRADO CONTROL DE SARTO DE SART